	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 12-2018	Página 1 de 11
	GESTIÓN JURIDICA		

RESOLUCIÓN No. 246 - - - -

(19 SEP 2019)

Por lo cual se establecen las fechas para la apertura y cierre de postulación al subsidio familiar de vivienda para el área urbana en la modalidad de vivienda nueva, para el PROYECTO TORRES COLINAS DEL NORTE FASE I" en el Municipio de Barrancabermeja Santander

El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda De Interés Social de Barrancabermeja "EDUBA"


En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, Decreto 2190 de 2009, Decreto Único de vivienda 1077/2015, Acuerdo Municipal No 003 de 1994, No 021 de 2004, No 009 de 2014 y Decreto Municipal No 214 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Desarrollo URBANO y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja - EDUBA-, tiene como función principal lidera, coordinar, concertar y orientar todas las acciones del sector público y privado que apunten a la solución de las necesidades de vivienda que beneficien a las familias de escasos recursos económicos en las áreas rurales y urbanas, así como también le corresponde velar y contribuir al desarrollo de las políticas de asentamientos humanos, mejoramientos, rehabilitación de los existentes tendientes a ejecutar una renovación urbana integral.

Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política, le corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 51 de la Constitución Política consagra que el Estado debe firmar las condiciones para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna, entre ellas la promoción de mecanismos adecuados para su financiación.

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	246 - - - - 1		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 12-2018	Página 2 de 11
GESTIÓN JURÍDICA			

Que también es deber constitucional de los municipios como entidades fundamentales de la división administrativa del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1991 ha asignado a los Municipios funciones relacionadas con las Viviendas de Interés Social, renovación urbana, Banco de Tierras y otras relativas al desarrollo urbano del Municipio.

Que el artículo 24 de la Ley 3 de 1991 estableció que los Departamentos en asocio con los Municipios podrá concurrir a la financiación de programas de Vivienda de Interés Social.

Que el artículo 5° del Decreto Nacional No 1168 de 1996 estableció que la cuantía del subsidio familiar de vivienda será definida por las autoridades municipales competentes de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución.

Que el artículo 98 de la Ley 388 de 1997 estableció como otorgantes del subsidio además de las entidades definidas en la Ley 3 de 1991 a las instituciones públicas constituidas por los entes territoriales, los institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea apoyo a la vivienda de interés social en todas las formas tanto para lo urbano como para lo rural.

Que el artículo 2° en su numeral 2.9 del Decreto Nacional No, 2190 del 12 de junio de 2009 estableció los criterios para la destinación de ellos, recursos del subsidio familiar de vivienda a través del concurso de esfuerzo municipal y establece que los beneficiarios de proyectos deben recibir subsidios directos tanto del Departamento como el Municipio.

Que, Podrán solicitar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Municipal los hogares que carecen de recursos suficientes para adquirir una única solución de vivienda de interés prioritaria, para lo cual se apertura la presente convocatoria para la población con vinculación laboral formal (vinculadas en Cajas de Compensación Familiar), para la población en general según el enfoque diferencial de acuerdo a su etnia, género, desplazamiento forzado que se encuentren radicados en el municipio de Barrancabermeja y que cumplan con los requisitos exigidos y señalados en el presente acto administrativo.

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	246 - - - -		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 12-2018	Página 3 de 11
GESTIÓN JURIDICA			


Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único reglamentario del Sector Vivienda No 1077 de 2015, el cual reglamenta la aplicabilidad de las distintas modalidades de subsidio y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1077 de 2015, contempla que las entidades territoriales dentro del marco de la autonomía que le otorga la ley pueden desarrollar directamente programas de vivienda o participar con otras entidades en la estructuración de dichos programas.

Que el Decreto 1533 de 2019 por el cual se modifican algunas disposiciones del Decreto 1077/15 en relación con la asignación del subsidio familiar de vivienda y se dictan otras disposiciones, en el artículo Primero del decreto 1077/15 se modifica el artículo 2.1.1.1.1.2 Definiciones y Alcance en el numeral 2.15 Procesos de Acompañamiento Social Es el conjunto de mecanismos que promueven la inclusión social y la vinculación efectiva de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda con los procesos necesarios para la provisión de soluciones de vivienda. Este componente permite la generación de sentido de pertenencia, participación ciudadana y contribuye a la consolidación de la cohesión social. En la etapa de postulación los procesos de acompañamiento social pueden estar asociados al conocimiento de las necesidades de los potenciales beneficiarios, y la realización de acciones de educación e inclusión financiera y la promoción de mecanismos para facilitar el cierre financiero por parte de los hogares.

Que el Acuerdo Municipal 003 de 1994 señala dentro de las funciones del Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja -EDUBA-, promueve la participación de entidades Municipales, Departamentales y Nacionales Públicas y privadas en la realización de actividades concernientes con las funciones de la Empresa.

Que el artículo 5 del Acuerdo Municipal No 009 de 2014, faculta al Gerente de La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja -EDUBA-, en su condición de administrador de los subsidios municipales de vivienda para declarar la elegibilidad de los proyectos de vivienda subsidiables mediante la metodología y normatividad vigente, y consecuentemente, autorizarlo para adjudicar los subsidio municipales de vivienda en las modalidades en especie y dinero y enajenar a cualquier título los bienes inmuebles, así como las demás acciones que se requieran para desarrollar los proyectos de vivienda.

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	246 - - - -		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 12-2018	Página 4 de 11
GESTIÓN JURIDICA			

Que el Alcalde Municipal en uso de sus facultades emana el Decreto 214 del 5 de junio de 2017 por medio del cual se reglamenta la Administración, Postulación y Asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en el Municipio de Barrancabermeja.

En el Capítulo Segundo Artículo Tercero del Decreto Municipal 214 del 5 de junio de 2017 el administrador del subsidio municipal de vivienda que de acuerdo con el artículo 1 y 2 del Acuerdo Municipal No 021 de 2004, por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para reglamentar y asignar subsidios municipales de vivienda a los hogares beneficiarios de los proyectos de vivienda de interés social contemplados en el Plan de Desarrollo. Se estableció que el Administrador de SMV es la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, establecimiento público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera de conformidad con el objeto y funciones definidos en los estatutos con el presupuesto asignado y disponible para ello.


Que el Acuerdo No 005 de 2016 Plan de Desarrollo Municipal Barrancabermeja Humana, Incluyente y Productiva 2016-2019 incluyo en el Eje estructurante un Programa denominado Seguridad Humana desprendiéndose de este un Subprograma Hábitat y Vivienda Saludable el cual se encuentra planteada la meta Promover la construcción de 2000 viviendas de interés social en el cuatrienio y Reducir el 2,66 % el déficit cuantitativo y el 0,53% el déficit cualitativo de vivienda.

Que La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja - EDUBA-, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, realizara apertura de convocatoria de postulación de los hogares beneficiarios que cumplen con la focalización establecida en el Decreto 214 del 5 de junio de 2017 y el Decreto 2190 de 2009 y 1077 de 2015 y demás normas concordantes que permitan a las familias vulnerables del Municipio acceder a un subsidio Municipal de vivienda nueva.

Que, en consideración al régimen de Propiedad Horizontal (PH) -Ley 675/2001, sistema jurídico que regula el sometimiento a propiedad horizontal de un edificio o conjunto, deberán cumplir los aspirantes habilitados con la asistencia necesaria a los diversos talleres y/o capacitación que sensibilice acerca de los derechos y obligaciones a los copropietarios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal (HP). En todo caso el aspirante habilitado deberá cumplir con dicha capacitación como requisito previo a la adjudicación del Subsidio de Vivienda Municipal.

Que los requisitos establecidos para la postulación son:


1. No poseer vivienda

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	246 ---		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 12-2018	Página 5 de 11
GESTIÓN JURÍDICA			

2. Conformar un grupo familiar y/o unipersonal (Decreto 1077/15 artículo 2.1.1.1.1.2 en el numeral 2.19)
3. Ingresos familiares hasta 4 smlmv
4. No haber sido beneficiado los integrantes del hogar con Subsidio Familiar de Vivienda por parte del Fondo Nacional de Vivienda, el Inurbe, Banco Agrario, municipio de Barrancabermeja, Gobernación de Santander.
5. Poseer un Ahorro del 10% del valor total de la vivienda al momento de la postulación (dinero y/o cesantías inmovilizadas).
6. Poseer Carta de Asignación de Subsidio Familiar de Vivienda vigente, otorgado por: Cajas de Compensación Familiar, Gobierno Nacional y Departamental (para el caso de población víctima)
7. Poseer Sisbén.
8. Contar con Certificación Bancaria de crédito pre-aprobado que demuestre el Cierre Financiero.
9. Certificación de Territorialidad.

Anexar los siguientes documentos:

No	DOCUMENTOS
1	Fotocopias legibles de la cedula de ciudadanía de los mayores de edad ampliada al 150%
2	Copia de registro civil de nacimiento de los menores de edad
3	Registro civil de matrimonio o declaración de unión marital de hecho
4	Registro civil de matrimonio con nota marginal que acredite la disolución conyugal.
5	Certificación medica de discapacidad de algún miembro del hogar, si fuera el caso
6	Certificación del 10% ahorro programado por un valor de \$5.796.812 por una entidad financiera y/o Cesantías certificación inmovilizadas.
7	Certificación de pre-aprobado por parte de una entidad financiera para el cierre financiero
8	Copiad e la Carta de asignación vigente por parte de la Caja de compensación familiar de la ciudad (Cafaba, Comfenalco y Cajasen), Gobierno Nacional y Departamental.
9	Certificación de Territorialidad
10	Certificación de Sisbén

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	246 - - -		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 12-2018	Página 6 de 11
GESTIÓN JURIDICA			

Que el acto de postulación no concede por si sola el derecho de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de vivienda nueva.

Que el acto de postulación implica la aceptación por parte del grupo familiar de las condiciones bajo las cuales se adjudica el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de vivienda nueva.

Que el formulario de postulación incluirá la declaración jurada de los miembros del hogar postulante mayores de edad en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo, y que los datos suministrados son ciertos, la cual se entenderá surtida con la firma del formulario.

Que el formulario de postulación, será entregado por La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja -EDUBA-, en la calle 48 No 17-25 del Barrio Colombia del Municipio o puede ser descargado en la página web www.eduba.gov.co, desde la fecha de apertura hasta la fecha del cierre.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer como fechas de apertura y cierre de la convocatoria para postulaciones del subsidio familiar de vivienda nueva para el área urbana en el Municipio de Barrancabermeja “Proyecto **Torres Colinas Del Norte Fase I**”, las que se indican a continuación:

Apertura de postulaciones: **23 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

Cierre de postulaciones: **23 DE OCTUBRE DE 2019**

ARTICULO SEGUNDO: El formulario de postulación y los respectivos documentos solicitados en la guía, deberán ser diligenciados y serán recepcionados en la Oficina Principal de EDUBA, - Calle 48 No 17-25 -.

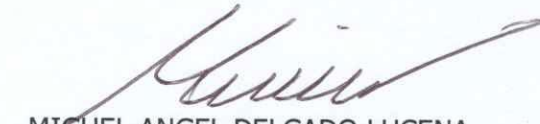
ARTICULO TERCERO: Una vez se haga el respectivo cierre no se recibirá más formularios de postulación.


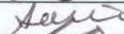

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	246 - - -		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 12-2018	Página 7 de 11
GESTIÓN JURIDICA			

ARTICULO CUARTO: Que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

19 SEP 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MIGUEL ANGEL DELGADO LUCENA
GERENTE GENERAL (E)

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboro	TS. EDNA B. SANJUAN M- Eco. ZENAIDA NIÑO ROJAS		19-09-2019
Reviso	Abg. Sonia Lara		19-09-2019
Aprobó	Gerente (E) Miguel Ángel Delgado Lucena		19-09-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.